



**ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO**  
**RESOLUCIÓN No. 086 – 2022-SUNARP/ZRN° VIII/JEF**

Huancayo, 10 MAY 2022

**Sumilla:** **DECLARAR** improcedente la solicitud de licencia sin Goce de Remuneraciones por el periodo de noventa (90) días, desde el día 02.05.2022, solicitada por el servidor **Fredy Edward Herrera Ávila**.

**VISTO:**

La solicitud de fecha 29 de mayo del 2022, presentado por el servidor Fredy Edward Herrera Ávila; el correo electrónico de fechas 05 de mayo del 2022, el Informe N° 156-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 05 de mayo del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran

Que, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la SUNARP, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP.

Que, el servidor Fredy Edward Herrera Ávila, mediante solicitud de fecha 29.04.2022, solicitó Licencia sin goce de haber desde el día 02 de mayo del 2022 al 03 de agosto del 2022 (90 días), en tal sentido, su peticionario deberá de resolverse conforme a lo señalado en literal A) del numeral 6.11.2°, de la Disposición Específica de la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, que dispone en el caso de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, podrá otorgarse licencia por motivos personales por un periodo no menor a siete (7) días y hasta por un máximo de treinta (30) días calendario, al servidor que cuente con más de seis (06) meses de servicios, dicha licencia se encuentra condicionada a la conformidad del Jefe Inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la entidad.

En tal sentido, el citado servidor solicita permiso desde el día 02 de mayo del 2022, por el periodo de noventa (90) días, en consecuencia, se debe verificar si cumple el primer supuesto de la Directiva N° 02-2018-SUNARP-GG;

debemos de verificar si cuenta con la autorización del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, acción consultada como Jefe inmediato del servidor solicitante; y verificado el contenido de la solicitud adjuntada mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo del 2022, se advierte la negativa de autorización del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica por existir necesidad de servicio en el área, por lo que no resulta amparable la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber.

Que, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 156-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 05 de mayo de 2022, opina por la improcedencia de la solicitud formulada por el servidor CAS Fredy Edward Herrera Ávila, toda vez que no cumple con los requisitos señalados en literal a) del numeral 6.11.2 de las disposición específica de la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, aprobada por la Resolución N° 031-2018-SUNARP/GG.



Contando con el visto de la Unidad de Administración y de la Unidad Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, y conforme a lo establecido por el literal a) del numeral 6.11.2 de las disposición específica de la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, aprobada por la Resolución N° 031-2018-SUNARP/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** improcedente la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por el periodo de noventa (90) días, comprendido desde el día **02.05.2022 al 03.08.2022**, solicitada por el servidor CAS Fredy Edward Herrera Ávila.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes, para los fines de Ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA  
JEFE ZONAL (e)  
Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo

JEF/MPSA/wjag